GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México**”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México a de \_\_ de 2023.

# DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

# P R E S E N T E

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE**

**MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO SE MÉXICO; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A TEMAS DE SALUD E HIGIENE**

**MENSTRUAL**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro

**Toluca, Méico, C. P. 50000**

**Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00**

[**www.legislativoedomex.gob.mx**](http://www.legislativoedomex.gob.mx/)

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La higiene menstrual tiene una estrecha vinculación con la salud, la igualdad de género, la educación, la equidad, el empoderamiento y los derechos humanos. A pesar de ello, alrededor del mundo muchas mujeres y niñas no tiene el conocimiento, las habilidades, los servicios, los productos o el acompañamiento para asegurar su bienestar durante esta etapa.

Si bien este proceso es una parte normal y natural del sistema reproductivo, las mujeres y niñas enfrentan diferentes barreras que impiden tener una salud menstrual digna, por mencionar se encuentran1:

1. Acceso al conocimiento e información sobre la menstruación.
2. Normas socioculturales y de género perjudiciales a nivel individual, comunitario, sistémico e institucional, así como estigmas y tabúes que afectan la salud menstrual de las mujeres y las niñas y su participación en la vida diaria pública.
3. Acceso a productos y materiales de salud menstrual asequibles y de alta calidad que satisfacen las necesidades y opciones de los usuarios.
4. Acceso a infraestructuras y servicios de agua, saneamiento e higiene seguros, privados y bien manejados, a nivel doméstico, escolar, laboral y público.
5. Esquemas nacionales para la distribución de productos menstruales y reducción de impuestos sobre los productos menstruales, así como la garantía de los estándares de calidad.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que la falta de atención a las necesidades menstruales y de salud de las mujeres y las niñas tiene un impacto perjudicial en todas las áreas de su vida y viola su derecho

1The Case For Her. 2021. *Hacia una mejor inversión en la salud y la higiene menstrual.* Véase en: <https://thecaseforher.com/wp-content/uploads/2021/02/making-the-case-spanish.pdf>

fundamental a la igualdad, así como el derecho a participar en la vida pública, económica, social y cultural.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). señala que en todo el mundo una niña falta de 1 a 4 días a la escuela cada mes por padecer una regla dolorosa.2 Asimismo, indica que principalmente en América Latina, las niñas no cuentan con información pertinente sobre la menstruación, acceso al saneamiento adecuado o a productos de gestión menstrual.

Por ejemplo, en Colombia el 34,8% de las niñas no tiene conocimiento sobre la menstruación, mientras que el 45% no sabe de dónde proviene el sangrado menstrual. En Honduras, el 55% de las niñas reportaron no sentirse cómodas con ir a la escuela durante su menstruación. Y en México, el 43% de niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual.

Ante este escenario se dio lugar a diferentes tratados en materia de gestión e higiene menstrual, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

A su vez, diferentes organismos internacionales han realizado iniciativas para apoyar la salud e higiene menstrual, siendo el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) quien realizó campañas informativas, adecuó e instaló instalaciones sanitarias seguras y entregó kits de higiene femenina con artículos básicos como jabón, suministros para la menstruación y ropa interior, distribuyéndolos principalmente en entornos humanitarios como consecuencia de

2Flores, Cinthya. (2019). *El alto costo de ser mujer en el mundo en desarrollo.* Banco Mundial. Véase en: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/10/23/el-alto-costo-de-ser-mujer-en-el-mundo-en-desarrollo>

conflictos (Ucrania y Moldavia, Etiopía septentrional) y desastres naturales (Haití, Filipinas, Tonga, Malaui y Mozambique).3

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)4, recientemente ha dado a conocer un programa relacionado con el manejo de higiene menstrual, con la finalidad de que cada niña y adolescente pueda aprender, jugar y cuidar de su salud sin experimentar estrés, vergüenza o barreras innecesarias a la información y contar con materiales adecuados durante la menstruación.

En Kenia, Canadá, India, Malasia, Uganda, Tanzania, Nicaragua, Trinidad y Tobago, Reino Unido, Irlanda y en varios estados de Estados Unidos y Canadá los productos menstruales están exentos de impuestos. Y en la ciudad de Nueva York todos los colegios públicos dispensan compresas y tampones de forma gratuita en sus baños desde 2016.5

Recientemente Escocia se convirtió en la primera nación en ofrecer productos de higiene menstrual de forma gratuita, con la finalidad de que éstos no representen un gasto económico para las mujeres y para las familias, por lo que se impuso a las autoridades locales la obligación legal de garantizar que cualquier persona que necesite productos menstruales pueda obtenerlos de forma gratuita.6

En México diferentes organizaciones como Gire, el Instituto Simone Beauvoir, Intersecta, FES México, y Gatitos contra la Desigualdad han impulsado diferentes propuestas a través de una iniciativa llamada Menstruación Digna, la cual entre otras acciones ha llegado a impulsar tasa cero de IVA para productos de gestión menstrual.

3Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2022). *Día Internacional de la Higiene Menstrual.* Véase en: <https://www.unfpa.org/es/events/dia-internacional-de-la-higiene-menstrual-0>

4Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF*).* (2019). *Essity y UNICEF unen fuerzas por la infancia en México bajo el llamado “La higiene es nuestro derecho”.* Véase en: [https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/essity-y-](https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/essity-y-unicef-unen-fuerzas-por-la-infancia-en-m%C3%A9xico-bajo-el-llamado-la) [unicef-unen-fuerzas-por-la-infancia-en-m%C3%A9xico-bajo-el-llamado-la](https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/essity-y-unicef-unen-fuerzas-por-la-infancia-en-m%C3%A9xico-bajo-el-llamado-la)

5 Vega, Alonso de Val (2022*). La menstruación y los derechos humanos. Amnesty International*. Véase en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-menstruacion-y-los-derechos-humanos/>

6Diamond, Claire (2020). *Menstruación: Escocia, la primera nación del mundo en ofrecer gratis productos sanitarios.* BBC News. Véase en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-55067118>

A pesar de todos los esfuerzos antes señalados, el manejo de la higiene menstrual ha sido un tema ignorado en las agendas de gobierno, lo que priva a mujeres y niñas de áreas seguras, accesibles e higiénicas tanto en sus hogares como en espacios públicos. Como consecuencia, las vidas de las mujeres y niñas se ven afectadas en diversas esferas como educación y salud.

Esto puede pasar cuando no se cuenta con acceso a toallas sanitarias y otros insumos de higiene menstrual o los mismos no son asequibles, cuando no hay baños seguros con agua limpia o cuando hay normas o prácticas discriminatorias que dificultan mantener una adecuada higiene menstrual.

En este sentido, el objetivo de la presente iniciativa busca adicionar una fracción XX al artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, para incorporar la salud e higiene menstrual dentro del catálogo de servicios de salud.

Desde el sector educativo con la adición de la fracción XXII de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la reforma a la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México se busca que las autoridades educativas garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual.

Y finalmente, para salvaguardar el derecho a la salud e higiene menstrual en el tercer artículo transitorio se establece que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México deberán proporcionar de manera gratuita productos de higiene menstrual de calidad y seguros en los centros educativos e instituciones de salud de los 125 municipios.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio

comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

# CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

|  |  |
| --- | --- |
| **Ley Vigente** | **Iniciativa** |
| **Artículo 2.16.-** Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:  I. a XX.  XX. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.  Sin correlativo | **Artículo 2.16.-** …  I. a XX.   1. **Salud e higiene menstrual** 2. Los demás que se establezcan en la Ley   General de Salud y otras disposiciones aplicables. |
| **Artículo 3.8.-** Son atribuciones de la Secretaría de Educación:  XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual, civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y  niveles educativos; | **Artículo 3.8.-** …  XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual, **e higiene menstrual, el** civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés,  en todos los tipos y niveles educativos; |

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Ley Vigente** | **Iniciativa** |
| **Artículo 31.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.  Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:  I. a XXI. … Sin correlativo | **Artículo 31.** …  …  I. a XXI. …  **XXII. Establecer políticas públicas que garanticen que las niñas y las**  **adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual,** |

|  |  |
| --- | --- |
| … | **así como la orientación adecuada para utilizarlos.**  … |

# LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

|  |  |
| --- | --- |
| **Ley Vigente** | **Iniciativa** |
| **Artículo 17.-** La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:  I. a XVIII. …  XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. | **Artículo 17.-** ….  I. a XVIII. …  XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual **y reproductiva, la salud e higiene menstrual** y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad,  desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. |

Las Legisladoras Verde Ecologistas sabemos que la salud e higiene menstrual es una cuestión de derechos humanos y es esencial para promover la igualdad de género, ya que impacta de manera positiva varios aspectos de la vida de las mujeres y las niñas mexiquenses.

Por ello, buscamos reducir las restricciones a las que se enfrentan las niñas y adolescentes, con el fin de que tengan la confianza, productos, conocimiento y habilidades para manejar su menstruación de manera segura y poder permanecer en la escuela y concluir su educación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso

# aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO SE MÉXICO; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

# DECRETO NÚMERO

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**PRIMERO.** Se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI al artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.16.- …

I. a XX.

1. Salud e higiene menstrual
2. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

Artículo 3.8.- …

XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual, e higiene menstrual, el civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XXII del artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31. …

…

I. a XXI. …

XXII. Establecer políticas públicas que garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual, así como la orientación adecuada para utilizarlos.

…

**TERCERO.** Se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- …

I. a XVIII. …

XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y reproductiva, la salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

# TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Considerando como servicio básico de salud la higiene menstrual, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México deberán proporcionar de manera gratuita productos de higiene menstrual de calidad y seguros en los centros educativos y clínicas, hospitales y consultorios públicos de los 125 municipios.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de \_ de dos mil veintitrés.